



Rad. 2019-00164

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con memorial de fecha 3 de febrero de los cursantes, con requerimiento al pagador una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación. Queda para proveer.- . A PARTIR DEL 16 DE MARZO HASTA 30 DDE JUNIO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME A ACUERDOS DEL C.S.J. DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, octubre 16 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO /MINIMA CUANTIA/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00164-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO “COOMULT”
NIT.891.300.840-0
DEMANDADAS: MARY TRINY AGUDELO SANCHEZ/CC.31.655.844
VERONICA MONEDERO/CC.1.115.083.325
AUTO DE SUSTANCIACION N°.0519
APODERADO: Dr. NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud de requerimiento al pagador por parte del apoderado de la parte actora, el Despacho se abstiene por cuanto el Centro Veterinario El Toro, indicó en su respuesta fechada el 30 de septiembre de 2019, que la señora Verónica Monedero, sólo devenga un salario mínimo y que por ese hecho no les ha sido posible acatar la orden de embargo.

El Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE, de dar trámite al requerimiento al pagador, por cuanto el mismo ya informo a este Despacho mediante respuesta fechada el 30 de septiembre de 2019, que la señora Verónica Monedero solo devenga un salario mínimo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2019-00164

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e435a5af24586ce4b8377ebaaf54cde9734689a86be26e060cca73756ab2391

Documento generado en 08/11/2020 07:26:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**